



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 002-2018 -GORE-ICA/SSLP

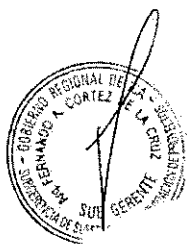
Ica, 08 de Enero 2018

Visto, el Informe N° 002-2018-SSLP/STCH y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2017-GORE ICA para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel inicial en el marco de la ampliación de cobertura del PELA en EBR en la I.E. N° 305 AA.HH TEPRO Alto San Martín de Porres, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2016-GORE-ICA (primera convocatoria) y el otorgamiento de la Buena Pro el 13 de enero del 2017, el Gobierno Regional de Ica representado por el Sr. Martín Humberto Sanabria Zambrano, suscribió en fecha 15 de febrero del 2017, con la Ing. Elina Lucibhet Estrada Pardo, el Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2017-GORE-ICA, para la supervisión de la Ejecución de la obra citada en el visto, por el importe de S/. 69,915.00 nuevos soles, Incluido IGV, a pagar según el siguiente detalle:

Descripción	Monto (S/.)
El 05 %, a la entrega del informe de Compatibilidad del Exp. Técnico dentro del plazo indicado	S/. 3,495.75
El 80 % del monto contractual en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado al 80 % y el número de días total del servicio multiplicado por los días del mes a que corresponde el servicio.	S/.55,932.00
El 10 % del monto contrato a la presentación del informe final	S/.6,991.50
El 05 %, presentación del informe opinando sobre la liquidación de contrato de obra y aprobación de la liquidación de obra.	S/.3,495.75
TOTAL	S/. 69,915.00





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 002-2018 -GORE-ICA/SSLP

Que, según la cláusula Quinta del contrato, el plazo de ejecución del contrato suscrito es de 180 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, así como se detalla en los Términos de Referencia:

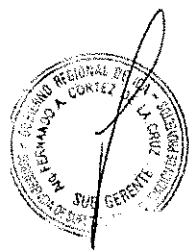
Ejecución de la Obra	: 150 días calendarios
Informe de Liquidación de Obra	: 30 días calendarios
Total	180 días calendarios

Que, la ejecución de la presente Obra y el plazo contractual se inicia con la entrega del terreno, acto efectuado en fecha 03 de mayo del 2017 y la entrega del expediente técnico en fecha 05 de mayo del 2017, iniciándose el plazo de ejecución de obra el 06 de mayo del 2017, culminando esta en fecha el 02 de Octubre del 2017; lo que determina que la empresa Supervisora desarrolló la función de Supervisión en un período de 150 días calendarios.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 046-2017-GORE-ICA/SSLP de fecha 07 de diciembre, se aprueba la Liquidación del Contrato de ejecución de la presente Obra a cargo de la empresa constructora CAVAFA S.R.L.

Que, tomando en cuenta la forma de pago establecida en el contrato de Consultoría y los Términos de Referencia, se evaluó la documentación existente en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, habiendo encontrado información que permite concluir que la supervisión ha cumplido con presentar dentro de los plazos la documentación requerida de acuerdo a su contrato de consultoría y términos de referencia, en donde estos han sido evaluados por la coordinadora de obra dándole su conformidad y aprobado por la Subgerencia de Supervisión y liquidación de proyectos para el trámite de pago correspondiente, en la cual se detalla:

- ✓ En referencia al Informe de Compatibilidad, evaluado y aprobado mediante el INFORME N° 212-2017-SSLP y cancelado mediante el comprobante de pago N° 0277.
- ✓ En referencia a presentación de las valorizaciones de supervisión, estos han sido evaluados y cancelados de acuerdo a lo que se precisa en los términos de referencia (por número de días trabajados en obra).
- ✓ En referencia a la presentación del Informe Final, evaluado y aprobado mediante el INFORME N° 514-2017-SSLP y cancelado mediante el comprobante de pago N° 0855.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 002-2018 -GORE-ICA/SSLP

- ✓ En referencia a la presentación del Informe opinando sobre la liquidación del contrato de obra, evaluado y aprobado mediante el INFORME N° 578-2017-SSLP y cancelado mediante el comprobante de pago N° 0021.

Que, la Supervisión de la Obra, ha cumplido con presentar el Expediente de Liquidación de su Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2017-GORE-ICA, en fecha 18 de Diciembre del 2017 a través de su Carta N° 051-ELEP-2017/SUP, siendo esta derivada a la Ing. Silvana Trigos Cherre para su evaluación, donde al termino de esta, mediante el INFORME N° 069-2017-SSLP/STCH, se indico que existían observaciones, las cuales fueron comunicadas a la citada supervisión mediante el OFICIO N° 478-2017-GORE-ICA/SSLP en fecha 29 de diciembre del 2017 para su pronunciamiento.

Que, mediante Carta N° 052-ELEP-2018/SUP de fecha 03 de enero, la supervisión de la obra, hace llegar a la entidad el levantamiento de observaciones que fueron planteadas por la Ing. Evaluadora, donde al termino de su evaluación se le dio su conformidad.

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden y tomando en cuenta el monto cancelado a la Supervisión de la Obra, según lo precisado en el INFORME N° 002-2018-SSLP/MBGS de fecha 08 de enero del 2018, la estructura de la liquidación del presente contrato de consultoría resulta como se indica.

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (con IGV)

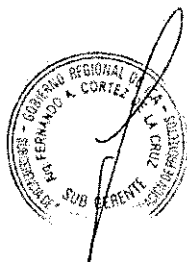
1.1.3. Contrato Inicial S/. 69,915.00

TOTAL AUTORIZADO CON IGV S/. 69,915.00

1.2. PAGADO

2.2.1. TOTAL PAGADO AL CONSULTOR CON IGV S/. 69,915.00

SALDO AL CONSULTOR S/. 0.00





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 002-2018 -GORE-ICA/SSLP

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo C/IGV

S/. 0.00
Total S/ 0.00

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo C/IGV

S/. 0.00
Total S/ 0.00

SALDO POR AMORTIZAR

S/ 0.00

III.- OTROS (con IGV)

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Penalidad por atraso u otros

S/. 0.00
Total S/ 0.00

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso u otros

S/. 0.00
Total S/ 0.00

SALDO EN CONTRA

S/ 0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA	TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00	0.00
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	0.00	0.00	S/ 0.00



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 002-2018 -GORE-ICA/SSLP

CONCLUSION: SIN SALDO A FAVOR NI EN CONTRA AL CONSULTOR S/. 0.00 SOLES.

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente contrato de Consultoría, siendo necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega a la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones y el Reglamento de Organización y Funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2017-GORE-ICA, suscrito con la con la Ing. Elina Lucibhet Estrada Pardo, para la supervisión de la Ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel inicial en el marco de la ampliación de cobertura del PELA en EBR en la I.E. N° 305 AA.HH TEPRO Alto San Martin de Porres, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica"**, por el importe de **S/. 69,915.00** soles, Incluido IGV, SIN SALDO A FAVOR NI EN CONTRA (S/. 0.00 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a devolver a la Supervisión de la Obra, al Consentimiento de la presente Liquidación, el monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/ 6,991.50 soles, incluido IGV.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Ing. Elina L. Estrada Pardo, con domicilio legal fijado en el contrato Urb. los ficus Mz. C, lote 04,Ica – Ica - Ica, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

.....
Arq. FERNANDO A. CORTEZ DE LA CRUZ
SUB GERENTE